

Testamento Doña Victoriana Oliva de 10 Julio de 1837.  
Notaría Mariano Moreno  
(Mijas Junio 2006)

“En la Villa de Madrid, a diez de Julio de mil ochocientos treinta y siete, ante mi el Escribano de S.M. y testigos Dña. Victoria Oliva, natural y vecina de ella viuda de D. Hipólito Blasco, hija de D. Antonio y Dña. María Gutiérrez difuntos. Hallándome fuera de cama sin novedad en la salud en su cabal juicio, memoria y entendimiento, temerosa de la muerte infalible en todo viviente y su hora incierta deseosa de estar prevenida para cuando llegue y hecha la Protestación de la fe como Católica Cristina declara estar (.....) de bienes temporales por lo que suplica al Sr. Cura de la Parroquia la mande enterrar y hacer por su alma los sufragios que le diese su caridad.

Si al fallecimiento de la otorgante se halla de alguna u otras cosas concernientes a esta su disposición quiere que su contenido se observe exactamente.

Si la correspondiesen en lo sucesivo algunos bienes muebles varios u otros efectos en esta Corte o fuera de ella, de los que sean, nombra por su único y universal heredero por no tenerlos forzosos según afirma, a D. José Guadalupe vecino de esta Corte para que los disfrute pacíficamente con encargo de encomendarla a Dios.

Revoca por la presente todas las demás disposiciones testamentarias y sólo quiere valga esta y la memoria si quedase en la forma permisible en derecho. Así la otorga y firma a quien doy fe conozco siendo testigos D. Pedro de Isasi, D. Faustino Alvarez y Juan Hernández, residentes en esta Corte.”